



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan

NOTA N° 62/18

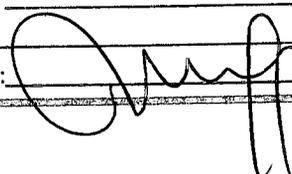
LETRA: PRO

Ushuaia, 5 de Junio de 2018

Sr. Presidente del  
Concejo Deliberante  
Juan Carlos Pino

S / D

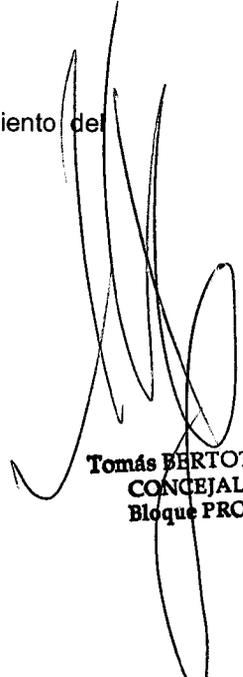
De mi mayor consideración:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	7-6-18 Hs. 14:23
Numero:	535 Fojas: 5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Por medio de la presente de dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos ingresados de la próxima sesión ordinaria del día 13 de Junio del corriente año, el siguiente Proyecto de Ordenanza, Modificando el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°4983 referente a la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) solicitando que se acepten e implementen medios de pago electrónicos como Debito y Crédito.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

  
Tomás BERTOTTO  
CONCEJAL  
Bloque PRO



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

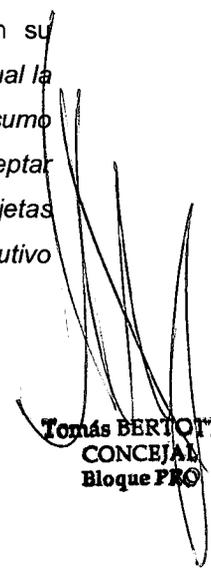
## FUNDAMENTOS

La inquietud surgió de una gran cantidad de vecinos que se encontraban cumpliendo con la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) que se Realiza en el Taller Regional Austral S.A. de nuestra ciudad.

La revisión técnica Obligatoria se lleva a cabo sin turnos, es por orden de llegada, habiendo, según las fechas una gran demanda del servicio, donde se forman filas de una importante cantidad de autos. Una vez transitada te invitan a pasar por la oficina a presentar la documentación del vehículo y pago del trámite, es allí que muchísimos vecinos se encontraron que no se acepta el pago con ninguna tarjeta de debito ni crédito, solo efectivo. Sin el dinero en efectivo no puedes realizar el trámite, teniendo que retirar el vehículo, conseguir el dinero y volver a realizar la fila de espera.

Por eso desde nuestro espacio para mejorar el servicio hacia los vecinos de nuestra ciudad solicitamos que se incorpore al Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°4983 la letra "f)" solicitando que se acepten e implementen medios de pago electrónicos como Debito y Crédito.

En este sentido el 31 de Marzo del 2018, venció el plazo que puso La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) enmarca en la ley 27.253 donde se aplica la obligatoriedad del uso de medios electrónicos como formas de pago a comercios, empresas, profesionales y monotributistas como así también a quienes realicen en forma habitual la venta de bienes para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles, deberán aceptar tarjetas de débito como medio de pago. Como dicta el Articulado de la presente ley, Según ley nacional 27.253, que dicta en su articulado "**ARTÍCULO 10.** — *Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles, deberán aceptar como medio de pago transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios que el Poder Ejecutivo nacional considere equivalentes...*"

  
Tomás BERTOTTO  
CONCEJAL  
Bloque PRO



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

2018 - Año de los 44 Héroos del Submarino ARA San Juan

**RTO** Revisión Técnica Obligatoria

## REQUISITOS PARA REALIZAR SU RTO

- CEDULA VERDE, AZUL O TITULO DE PROPIEDAD ORIGINAL
- QUE SU VEHICULO ESTE RADICADO EN LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA DEL SUR, SANDWICH DEL SUR, SOLICITAR PREVIAMENTE PERMISO EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
- EN CASO DE FURTO Y ROBO, PRESENTAR EL CERTIFICADO QUE EMITE LA POLICIA FEDERAL (en extravío el certificado presentar denuncia de extravío policial)
- MATAPUEGO, CALIZAS Y GOMONES (ley de tránsito art. 40)
- EL VEHICULO NO PUEDE TENER MODIFICACIONES, (fusas adicionales, paragolpes no correspondientes, ganchos para anclaje, luces no originales, etc.)
- LAS FRANJAS DE POLARIZADOS PARA VEHICULO PARTICULAR NO DEBEN EXCEDER UN MAX. DE 10 cm. LOS VEHICULOS HABILITADOS PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE NO PUEDEN ESTAR POLARIZADOS.
- LOS VEHICULOS PARTICULARES NO PUEDEN CONTAR EN SU CARRICERIA CON PLOTEADOS Y/O CALCOMANIAS QUE DENOTEN PUBLICIDAD, COMO ASI TAMPOCO EN VIDRIOS, LUNETAS O PARABRISA.
- AL INGRESAR AL PREDIO, DEBERA APAGAR LAS LUCES.
- LOS VEHICULOS PARTICULARES DEBEN APAGAR LAS LUCES POR GRUPO DE CALIBRE EN EL MOMENTO DE INGRESAR AL PREDIO

- El taller cuenta con baños públicos.  
- El personal del taller está identificado.  
- Toda la documentación requerida deberá ser presentada cuando su vehículo ingrese por orden de los inspectores al taller.

Forma de pago **CONTADO EFECTIVO**

**S.S.T.A.** **CENI** **U.T.N.**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Tomás BERTOTTO  
CONCEJAL  
Bloque PRO



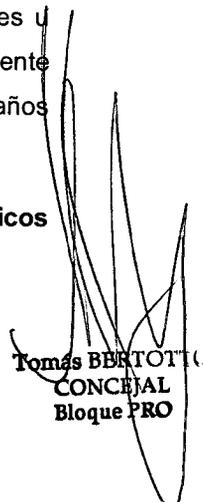
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- **MODIFICAR** el artículo 7° Ordenanza Municipal N° 4983, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 7°.- Los responsables de los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria deberán adoptar las medidas y disposiciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) en los centros no podrán hacerse trabajos de reparación, transformación o mantenimiento de vehículos;
- b) los centros fijarán su horario de atención al público de conformidad con los criterios que al efecto establezca el Municipio. Tanto el horario inicial, como toda modificación del mismo, deberán ser aprobados por el órgano competente;
- c) cada centro deberá tener a disposición de los usuarios las condiciones, incluyendo los valores desglosados en sus diversos conceptos, en las que realiza las inspecciones;
- d) los centros deberán ser imparciales en cuanto a las condiciones en las que se realiza la inspección;
- e) los centros deberán suscribir pólizas de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras otorgadas por una entidad debidamente autorizada, que cubran los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros.
- f) los centros tendrán la obligatoriedad del uso de medios electrónicos como formas de pago.**

  
Tomás BERTOTTO  
CONCEJAL  
Bloque PRO



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*  
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*  
**BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA  
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO**

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA CD N° \_\_\_\_\_ 18.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

**Tomás BERTOTTO  
CONCEJAL  
Bloque PRO**